



**ETXEBIZITZA ETA GIZARTE
GAIETAKO SAILA**

Etxebizitza Sailburuordetza
Etxebizitza, Berrikuntza eta Kontrol Zuzendaritza

**DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
Y ASUNTOS SOCIALES**

Viceconsejería de Vivienda
Dirección de Vivienda, Innovación y Control

CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCION DE ACCESIBILIDAD

INFORME ANUAL AÑO 2005

INFORME ANUAL AÑO 2005

CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCION DE ACCESIBILIDAD

ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES	2
2.- REUNIONES DEL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD	3
2.1.- Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad	3
2.2.- Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad	13
3.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	23
3.1.- Servicio de asesoramiento y resolución de consultas	23
3.2.- Apoyo técnico a la Comisión Permanente y al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.	26
3.3.- Informe sobre Planes de Accesibilidad municipales elaborados o en proceso de elaboración en el año 2005.	27
4.- RESUMEN DE TEMAS PLANTEADOS AL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD	29
4.1.- Solicitudes de informes y consultas	29
4.2.- Notificación de exenciones.	33
5.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PLANES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD A AYUNTAMIENTOS	47

1.- ANTECEDENTES

La Ley 20/1997, de 4 de Diciembre, sobre Promoción de la Accesibilidad, fue aprobada con la finalidad de garantizar la accesibilidad del entorno urbano, los espacios públicos, los edificios, los medios de transporte y los sistemas de información y comunicación, permitiendo su disfrute de forma autónoma por todas las personas y, en particular, por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación, o cualquier otra limitación psíquica o sensorial de carácter temporal o permanente.

El título V de la Ley 20/1997 hace referencia al CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD y en su artículo 24, se establece el carácter consultivo y participado por las administraciones, entidades y asociaciones representativas de personas discapacitadas, usuarios, promotores y colegios profesionales, con la composición que se regula en el artículo 25. Son funciones de este Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad según el artículo 26 las siguientes:

- a) Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las previsiones de la presente ley y su posterior remisión al Parlamento.
- b) Asesorar y proponer criterios de actuación a los órganos competentes en materia de accesibilidad conforme a lo dispuesto en esta ley.
- c) Aprobar su reglamento de organización y funcionamiento.
- d) Cuantas otras funciones le sean encomendadas

2.- REUNIONES DEL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD.

En el transcurso del año 2005 se ha realizado una reunion del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad. Se realizo una reunión de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad en fecha de 21 de febrero de 2006, que por problemas de agenda no se pudo realizar antes de la finalización del año 2005.

- 27 de Junio de 2005 - Reunión del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad
- 21 de febrero de 2006 - Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.

Un extracto del acta y los asuntos tratados en dichas reuniones se relacionan a continuación de forma resumida.

Reunión de 27/06/05 del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.

Asistentes:

Viceconsejería de Vivienda

Dirección de Vivienda, Innovación y Control. Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Diputación Foral de Álava

Dirección General de Política Social. Diputación Foral de Gipuzkoa

UNECA – Unión de Empresarios de la Construcción de Alava

Colegio de Arquitectos de Alava. Colegio Oficial de Arquitectos Vasco - Navarro

Federación Vasco Navarra de Jubilados y Pensionistas

Elkartean Gipuzkoa. Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

Elkartean Alava. Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V

Elkartean Bizkaia. Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

O.N.C.E.

Asociación de Personas Sordas de Gipúzkoa

Asociación de Personas Sordas de Bizkaia

Asistencia Técnica:

Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad. Dirección de de Vivienda, Innovación y Control

Arquitecto del Servicio de Asistencia Técnica en Accesibilidad

Abogada del Servicio de Asistencia Técnica en Accesibilidad

Con fecha 27 de Junio de 2005, abre la reunión el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Vivienda, quien tras agradecer a los asistentes su presencia y disculpar la asistencia de Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, D. Javier Madrazo Lavín, realiza una breve exposición sobre las actuaciones, en materia de accesibilidad, llevadas a cabo por el Departamento de Vivienda en los últimos cuatro años. Así, expone la inclusión, a efectos de subvenciones, de las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen obras para mejorar la accesibilidad de sus locales; reseña la modificación normativa que ha reducido el baremo exigible, de 12 a 7 puntos, para la incorporación de las personas con discapacidad al mercado de vivienda.

El Viceconsejero de Vivienda transmite a los asistentes el interés de su Departamento por seguir impulsando la línea de subvenciones para la promoción de la accesibilidad.

A continuación, el Viceconsejero de Vivienda cede la palabra a la Directora de Vivienda, Innovación y Control, que saluda y expresa su agradecimiento a los asistentes al Pleno, y les invita a hacer una presentación de quiénes son y en representación de qué institución vienen.

Concluida la rueda de presentaciones, se procede a abordar el **Orden del Día** propuesto en la convocatoria.

Punto Primero: Lectura y Aprobación del Acta del Consejo anterior (28 de Junio de 2004)

ACUERDO: Aprobación del Acta del Pleno del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad de fecha 28 de junio de 2004.

Punto Segundo: Presentación y aprobación, en su caso, del Informe anual del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, correspondiente al ejercicio 2004.

ACUERDO: Sustituir, en el Acta de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, de fecha 14 de diciembre de 2004, en el punto primero del Orden del Día, el término “manillas” por el de “barras antipánico”.

ACUERDO: Sustituir, en el Informe Anual, los nombres propios de los representantes por los de los organismos, asociaciones o entidades a quienes aquellos representan.

ACUERDO: Aprobar el Informe Anual del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, correspondiente al ejercicio 2004, para su posterior remisión al Parlamento.

Punto Tercero: Asuntos debatidos en la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, de 14 de Diciembre de 2004

a) Aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.

El Servicio de Asistencia en Accesibilidad expone el contenido del Informe al respecto, Informe que se adjuntó con el Orden del Día enviado y que recoge el procedimiento establecido por la normativa vigente para poner en marcha el régimen sancionador. Este Informe fue elaborado en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2004.

La representación de Elkarteak Gipuzkoa considera necesaria una mayor intervención de la Administración en el procedimiento sancionador.

Las representaciones de la Diputación Foral de Álava y de UNECA destacan la desproporción que puede llegar a darse en cuanto a algunas sanciones previstas por la Ley con respecto a algunas infracciones que la misma recoge y exponen su preocupación en cuanto a la determinación de “responsables” contenida en la normativa.

b) Información sobre el estudio realizado en referencia a la problemática derivada de la actual pavimentación de los pasos peatonales.

El Servicio de Asistencia en Accesibilidad expone el contenido del Informe realizado que se aportó como documento adjunto con el Orden del Día enviado. Este Informe fue elaborado a petición de Elkartean y del mismo se procedió a dar traslado a la ONCE.

Se expone la necesidad prioritaria del carácter diferenciador (en textura y color) y antideslizante que han de tener los pavimentos de los pasos peatonales.

El representante de la Diputación Foral de Álava expone las inconveniencias que una excesiva especificación normativa puede llegar a provocar. Las normas que detallan en exceso pueden llevarnos a unas consecuencias, en la aplicación, que resulten contraproducentes por ser demasiado encorsetadas. Considera, el representante de la Diputación Foral de Álava, que no resulta recomendable descender al detalle de la elección de pavimentación siendo mucho más aconsejable la determinación de que el pavimento a utilizar resulte diferenciador y antideslizante.

La representación de la ONCE apunta lo complicado de determinar, con carácter general, cuál resulta el pavimento adecuado; considera conveniente valorar esta cuestión en cada uno de los supuestos que se plantee y atendiendo a las necesidades de todos los colectivos.

c) Informe sobre valoración de actuaciones para adaptación de viviendas.

La Directora de Vivienda, Innovación y Control y la Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Vasco exponen las líneas generales del Informe aportado a los asistentes junto con el Orden del Día.

La representación de Elkartean Gipuzkoa considera apropiado destacar la necesidad de que lo promotores y los adjudicatarios cuyas viviendas deban ser adaptadas se pongan de acuerdo al objeto de facilitar que todas las adaptaciones que resulten

precisas, tanto las que ha de ser costeadas por los promotores como las que deban ser asumidas por los adjudicatarios, puedan realizarse por los mismo profesionales; es la solución más practica y eficaz y, además, no perjudica a ninguno de los implicados en el proceso.

UNECA considera razonable la sugerencia aportada y apunta que, de hecho, es la práctica habitual que se esta llevando a cabo, cuando las circunstancias de caso lo permiten.

La Dirección de Vivienda, Innovación y Control comenta la dificultad que conlleva, a efectos de realizar las adaptaciones que resulten precisas en cada caso, el desconocer la discapacidad de la persona a la cual le ha sido adjudicada la vivienda, realidad ésta que se da con frecuencia.

En el curso del debate, la representación de la Asociación de Personas Sordas de Bizkaia expone su interés en cuanto a que el cupo de reserva de vivienda se amplíe a todos los colectivos de discapacitados.

Asimismo, hace referencia a los problemas de financiación de las viviendas una vez que éstas son adjudicadas, debido a la dificultad que existe, en el caso de las personas discapacitadas, para acceder al mercado laboral en condiciones económicas que permitan hacer frente a un préstamo hipotecario.

La Viceconsejería de Vivienda responde que estos aspectos serán planteados en el Plan de Vivienda del 2009.

Punto Cuarto: Cauces de actuación previstos por el ordenamiento vigente, en los supuestos de denuncia sobre incumplimiento en materia de accesibilidad: casos planteados al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad y actuaciones realizadas. Ambitos de competencia.

La Directora de Vivienda, Innovación y Control expone las actuaciones llevadas a cabo por el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad en los supuestos de denuncia en los que ha sido requerida su intervención.

En las intervenciones solicitadas, el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad ha dado traslado de la denuncia a la entidad competente para actuar

en cada supuesto exponiendo, asimismo, lo previsto por la normativa vigente en materia de accesibilidad para cada uno de los casos.

La Dirección de Vivienda trasladará a las distintas Delegaciones Territoriales las pautas de actuación para este tipo de intervenciones al objeto de uniformar criterios, en el ámbito de CAPV, para estos supuestos.

Punto Quinto: Convocatoria de subvenciones para la realización de planes de accesibilidad o ejecución de obras para garantizar la accesibilidad. nueva convocatoria

La Dirección de Vivienda, Innovación y Control informó sobre las cantidades destinadas a subvencionar la accesibilidad, 12.000.000 euros en el periodo 2001-2004 y el número de municipios receptores de subvenciones, 90. Datos estos que suponen una cobertura del 68, 26% de la población vasca.

Expone la Directora de Vivienda, Innovación y Control, como las ayudas para la promoción de la accesibilidad, fueron inicialmente previstas para la realización de Planes de Accesibilidad, y desarrollo de las obras y compra de equipamiento urbano por parte de los Ayuntamientos y posteriormente, en la convocatoria 2003-2004, ampliadas a las entidades sin ánimo de lucro que realicen obras para garantizar la accesibilidad.

Informa la Directora de Vivienda, Innovación y Control sobre la nueva convocatoria de subvenciones para la promoción de la accesibilidad publicada en BOPV de fecha 2 de junio de 2005.

La convocatoria establece un plazo de un mes para que los interesados presenten los correspondientes expedientes y la cuantía económica de esta convocatoria asciende a 2.890.000 euros, de los cuales 2.390.000 euros estarán destinados a Ayuntamientos y entes menores y 500.000 euros a asociaciones. Se mantiene el límite de concesión de subvención en el 50% del importe de la obra o partida de la misma destinada a la accesibilidad.

La Directora de Vivienda, Innovación y Control expone algunas de las novedades de esta convocatoria:

- A) Se subvencionaran obras que estén incluidas en los Planes de Accesibilidad. Se trata de subvencionar aquellas intervenciones que no resulten coyunturales sino que formen parte de un “proyecto global de accesibilidad” y promocionar, así, que los Ayuntamientos pongan en marcha sus Planes de Accesibilidad.
- B) En este sentido ya expuesto, al baremar la intervención a subvencionar se primará que la misma esté prevista, dentro del Plan, como prioritaria.
- C) Se hace una ponderación del número de habitantes para equilibrar las partidas disponibles y favorecer de alguna forma que los Ayuntamientos más pequeños y, por tanto, con menos recursos puedan disponer de ayudas.
- D) Se priorizaran, al baremar la intervención para la cual se solicite subvención, las obras que afecten a servicios públicos de primera necesidad y, asimismo se priorizaran los Planes frente a las obras o compra de equipamientos.

Punto Sexto: Proyecto Información y Comunicación. Página Web

La Dirección de Vivienda, Innovación y Control expone, a grandes rasgos, las características de la web sobre accesibilidad. Se pretende establecer su acceso a través de Etxebide. Se instalará, de forma provisional, a fin de que puedan incorporarse las novedades o modificaciones que se estimen oportunas.

La Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad considera interesante que en la web exista la posibilidad de contactar con enlaces sobre ayudas o innovaciones técnicas.

Punto Séptimo: información sobre la dinámica de trabajo de la Comisión de Accesibilidad del colectivo de personas sordas.

La representante de la Asociación de Personas Sordas de Bizkaia expone las líneas de trabajo seguidas por la Comisión constituida por el colectivo de personas sordas para analizar cada uno de los Anejos del Decreto 68/ 2000, en orden a concluir las sugerencias que, desde su discapacidad, observan para su posterior traslado al Consejo.

Asimismo, la representante de la Asociación de Personas Sordas de Bizkaia considera interesante la posibilidad de incorporar, a un Manual de Buenas Prácticas, las conclusiones que de sus trabajos puedan resultar.

Elkartean Gipuzkoa no considera adecuado el trabajo independiente de los distintos colectivos, valora como más conveniente el trabajo en común de todos los colectivos.

La ONCE considera que ambos ámbitos deben ser complementarios ya que, por un lado, resulta innegable lo específico de cada colectivo y, por otro, resulta obvio que las determinaciones que en cada ámbito sean tomadas han de ser acordes a las necesidades de todos.

La Asociación de Personas Sordas de Bizkaia comparte el criterio expuesto por la representante de la ONCE.

La Dirección General de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa destaca la importancia que tiene el que todas las entidades privadas y públicas, trabajen en la misma línea de exigencia.

Destaca lo conveniente de que los distintos Departamentos de las Administraciones Públicas se impliquen en el sentido ya expuesto.

La Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, asimismo, resalta el destacado papel de EUDEL como entidad que aglutina el sentir de los distintos municipios de la CAPV.

Punto Octavo: Ruegos Y Preguntas

Toma la palabra el representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para abordar el tema de las plataformas elevadoras y su tratamiento desde el punto de vista de la seguridad. El representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo apunta que se han venido comercializando, al amparo de lo previsto para las plataformas elevadoras, otro tipo de aparatos (“pseudoascensores”) que se decían de uso específico para personas con discapacidad cuando, a juicio del Departamento de Industria, que no son sino aparatos elevadores de sillas de ruedas.

Asimismo, informa el representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo que actualmente está en proceso de elaboración la Orden que marque cuáles son las pautas de actuación en esta materia y en tal sentido apunta que, debido a los avances técnicos y de diseño existentes en materia de ascensores que permiten su instalación en prácticamente cualquier supuesto, las previsiones apuestan, para los entornos públicos o pseudopúblicos, por la instalación de ascensores para proporcionar la comunicación vertical; reservando el uso de las plataformas elevadoras, siempre y cuando cumplan las medidas mínimas de seguridad exigidas, para aquellos supuestos en los que no sea posible la instalación material de un ascensor o para los supuestos de viviendas unifamiliares.

Esta Orden pretende regular la cuestión objeto de debate hasta el momento en que entre en vigor la Directiva reguladora de esta materia, momento a partir del cual habrá de estarse a lo previsto por la misma.

La Secretaría de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad apunta lo interesante de incorporar a la página web del Consejo los contactos que permitan obtener información relativa a las innovaciones técnicas existentes tanto en materia de ascensores como en otro tipo de aparatos (direcciones, últimos modelos incorporados al mercado, etc...).

No teniendo más asuntos que tratar, la Directora de Vivienda, Innovación y Control da por concluida la reunión del Pleno del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, correspondiente al año 2005.

A continuación, se transcriben los **ACUERDOS ADOPTADOS**:

ACUERDO 1: Aprobación del Acta del Pleno del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad de fecha 28 de junio de 2004.

ACUERDO 2: Incorporar al Acta de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, de fecha 14 de diciembre de 2004, la corrección realizada por el representante de la Diputación Foral de Álava (“barras antipánico” donde dice “manillas”).

ACUERDO 3: Sustituir, en el Informe Anual, los nombres propios de los representantes por los de los organismos, asociaciones o entidades a quienes aquellos representan.

ACUERDO 4: Aprobar el Informe Anual del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, correspondiente al ejercicio 2004, para su posterior remisión al Parlamento.

Reunión del 21/02/2006 de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad

Asistencias:

Presidencia de la Comisión Permanente del C.V.P.A.

Dirección de Vivienda, Innovación y Control.

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza

Secretaría de la Comisión Permanente del C.V.P.A

Jefatura del Servicio de Normativa y Control de Calidad.

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

Dirección de Bienestar Social

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza

Dirección de Servicios

Departamento de Cultura

Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza

Departamento de Transportes y Obras Públicas

Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza

Dirección de Consumo y Seguridad Industrial

Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza

Administración Turística y Competitividad

Gobierno Vasco – Eusko Jaurlaritza

Dirección General de Política Social

Diputación Foral de Gipuzkoa

Osakidetza. Servicios Centrales

Diputación Foral de Alava

Colegio de Ingenieros de Caminos

Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro

UNECA – Unión de Empresarios de la Construcción de Alava

O.N.C.E. Dirección Provincial de Alava

Federación de Consumidores de Euskadi – E.K.E.

Personas con Discapacidad Física de Alava - Eginaren Eginez. Elkartu – Elkartean

Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Federación Vasca de Asociaciones de Sordos

Concejalía de Movilidad e Infraestructuras

Ayuntamiento Donostia-San Sebastian

Federación Vasco-Navarra de Jubilados y Pensionistas

Secretaría General

Disculpan su asistencia:

Diputación Foral de Bizkaia

Dirección de Recursos Generales

Departamento de Hacienda y Administración Pública

Asistencia Técnica:

Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

Dirección del Servicio de Asistencia Técnica en Accesibilidad

Arquitecto del Servicio de Asistencia Técnica en Accesibilidad.

Letrada del Servicio de Asistencia Técnica en Accesibilidad.

Con fecha 21 de Febrero de 2006, preside la reunión la Directora del Departamento de Vivienda, Innovación y Control e inicia la misma agradeciendo su presencia a los asistentes.

A propuesta de la Directora del Departamento de Vivienda, Innovación y Control, se realiza una rueda de presentaciones de los asistentes a la reunión. A continuación, se procede a abordar el **ORDEN DEL DÍA** previsto en la convocatoria.

Punto Primero: Lectura y aprobación del acta de la comisión permanente anterior (14-12-2004).

Toma la palabra la Directora del Departamento de Vivienda, Innovación y Control para comunicar el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el Acta de la anterior Comisión Permanente.

ACUERDO: Aprobación del Acta de la Comisión Permanente anterior (14-12-2004).

Punto segundo: Información sobre las previsiones normativas en materia de plataformas elevadoras verticales.

Toma la palabra la representación de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial, para hacer una breve exposición del contenido e interpretación de la Instrucción Provisional de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial, en relación con las plataformas elevadoras verticales para personas discapacitadas con movilidad reducida o de uso restringido.

Se valora la oportunidad del documento en este período de transición, hasta la entrada en vigor de la Directiva europea de Máquinas, en cuanto clarifica cuáles son las condiciones exigibles para la instalación de las plataformas elevadoras verticales.

A continuación, la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial realiza una comparativa de las previsiones normativas sobre ascensores, en el marco europeo (Norma EN 81-70) y en el autonómico (Decreto 68/2000) al objeto de que en el seno de la Comisión sea debatida la posibilidad de considerar adecuados los parámetros establecidos por la Norma EN 81-70, dadas las diferentes exigencias de ambas normativas en algunos aspectos (señalización acústica, altura de los pasamanos, pulsadores de parada ...). Expone el Representante de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial que tales diferencias generan dificultades a los fabricantes de ascensores, en el diseño de los modelos y es fuente de múltiples consultas a su Departamento, generando la necesidad de incorporar modificaciones en los aparatos al objeto de adaptarlos a las exigencias de la normativa autonómica.

Los asistentes a la reunión de la Comisión Permanente se inclinan por la postura de aplicación de las previsiones normativas establecidas por el Decreto 68/2000, manteniendo el criterio de actuación que hasta este momento se venía siguiendo.

ACUERDO: Comunicar a la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial la voluntad de la Comisión Permanente de seguir dando cumplimiento a las revisiones normativas establecidas por el Decreto 68/2000, manteniendo el criterio de actuación que hasta este momento se ha seguido.

Punto tercero: Información, criterios de valoración y pronunciamiento a consulta delegación territorial de alava en referencia a las viviendas adaptadas que disponen de un segundo aseo. Unificación de criterios a ponderar.

La Directora de Vivienda, Innovación y Control expone brevemente la consulta realizada por la Delegación Territorial de Alava, en referencia a aquellas viviendas adaptadas que disponen de un segundo baño.

ACUERDO: Comunicar a la Delegación Territorial de Alava la respuesta que la Comisión Permanente considera adecuada, para el supuesto de viviendas adaptadas que disponen de un segundo baño:

“En el caso de existir un único aseo, éste dispondrá de ducha y bañera, además de inodoro y lavabo, y tendrá un radio de giro de 1,80m. En el caso de existir un segundo aseo, podrá instalarse en uno la bañera y en otro la ducha, a determinar la adaptación por el adjudicatario de la reserva; en tal caso, uno de los baños habrá de ser plenamente accesible y se recomienda que el baño secundario sea practicable, es decir, que permita al adjudicatario efectuar en él las tareas de limpieza y mantenimiento. En el supuesto de que por motivos de normativa en la adjudicación no se conociera el adjudicatario, el baño que disponga de ducha habrá de ser plenamente accesible.

En el sentido expuesto, la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad informa, como orientación técnica, que un radio de giro de 1,40 m. en el baño secundario, permitiría al adjudicatario el desempeño de las tareas de mantenimiento y limpieza antes apuntadas”.

Punto cuarto: Información sobre las ayudas otorgadas por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales para la promoción de la accesibilidad, según convocatoria 2005-2006 (BOPV nº 103 - 2/junio/2005).

La Directora de Vivienda, Innovación y Control informa sobre la publicación en el BOPV de la Resolución de 30 de diciembre de 2005, del Viceconsejero de Vivienda, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de utilidad pública para la elaboración de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora y adquisición de equipamiento para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones.

La Directora de Vivienda, Innovación y Control indica cuáles han sido las prioridades tenidas en cuenta al otorgar las ayudas disponibles:

1. Se han priorizado las ayudas solicitadas para la realización de planes de accesibilidad y para las obras incluidas en planes de accesibilidad ya elaborados.
2. Se ha realizado una ponderación del número de habitantes para equilibrar las partidas disponibles y favorecer que los Ayuntamientos más pequeños y, por tanto, con menos recursos puedan disponer de ayudas.

La ayuda proporcionada por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales en esta convocatoria ha ascendido a 2.800.000 €. Los Ayuntamientos han recibido 2.500.00 € y las Entidades sin ánimo de lucro y utilidad pública han percibido 270.000 €.

La Directora de Vivienda, Innovación y Control expone las conclusiones del estudio sobre los Planes de Accesibilidad en la CAPV, realizado por el Servicio de Asesoramiento del Consejo (punto séptimo del Orden del Día) e informa sobre el grado de cumplimiento en cuanto a la elaboración de los Planes de accesibilidad por parte de los municipios: en la actualidad, disponen de planes de accesibilidad 117 Municipios de los 250 Municipios de la Comunidad Autónoma, lo cual representa un 47 % de Municipios con planes de accesibilidad dando cobertura con ello a un 81% de la población de la CAPV.

ACUERDO: Realizar la oportuna recomendación al Parlamento Vasco para que se proceda a dar traslado al Consejo Vasco de Finanzas de las necesidades de considerar, en el estudio de la nueva ley quinquenal de Aportaciones, las dotaciones económicas necesarias para abordar las necesidades existentes en materia de accesibilidad en la CAPV.

Punto quinto: Accesibilidad de los textos en euskera y catalogación accesible de los mismos: traducción al sistema braille.

Este punto del Orden del Día ha sido introducido a petición del Ararteko, como consecuencia de una queja dirigida por una persona ciega a la institución. Así, se da traslado al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, de los problemas que tienen las personas con su discapacidad para acceder a textos en euskera, por no existir textos adecuados y por su falta de catalogación.

Desde el Ararteko, entendiendo que se trata de un asunto que tiene que ver con el acceso a los fondos existentes, se consideró adecuado exponer el asunto a la Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura. En la reunión fue abordado el problema de accesibilidad a libros en euskera para personas ciegas en los siguientes términos:

- a) necesidad de una progresiva adecuación, aumentando los fondos que actualmente existen y
- b) sistematización de esos fondos, mediante los correspondientes catálogos que permitan su acceso.

La Dirección de Patrimonio Cultural se ha comprometido a dar traslado de un plan para abordar la cobertura de la necesidad planteada y, en su caso, establecer un calendario de seguimiento que permita que dicho plan se materialice.

La Dirección de Servicios del Departamento de Cultura informa al respecto sobre los contactos mantenidos con la O.N.C.E. al objeto de convenir un acuerdo de colaboración. El Director Provincial de la O.N.C.E. Alava y la Técnico de Rehabilitación de la O.N.C.E informan, además, sobre la existencia de un equipo de trabajo dedicado a la adaptación al sistema Braille de textos en euskera, incluso se trabaja en esta línea con apuntes escolares.

La accesibilidad en la Comunicación constituye uno de los ejes transversales de actuación en el campo de la accesibilidad afectando, por tanto, al resto de ámbitos competenciales.

Así, resulta imposible desvincular la accesibilidad en la comunicación (sea en euskera o castellano), del ámbito de la educación, de la cultura, del comercio, del consumo, de la sanidad, del trabajo, de la industria, del transporte y las obras públicas, de la Hacienda.

Por todo lo expuesto, entendemos que la queja presentada al Ararteko, por una persona ciega, en cuanto a los problemas que tienen las personas con este tipo de discapacidad para acceder a textos en euskera por no existir textos adaptados y por la falta de catalogación de los mismos, se encuentra dentro del ámbito competencial de las Áreas de Cultura y de Educación si bien, constituye una necesidad a la que dar respuesta en todos y cada uno de los ámbitos anteriormente mencionados.

ACUERDO: Informar al Ararteko sobre el desarrollo del debate.

Punto sexto: Comisión Braille española - responsable de certificar si el texto braille incluido en cada producto es correcto.

Se plantea, a la Comisión Permanente, una propuesta para compatibilizar las previsiones normativas del Anejo IV del Decreto 68/2000, destinado a la Accesibilidad en la Comunicación, artículo 2.2.3 (*“Para la homologación de los diferentes sistemas de señalización, se recabará un informe de la Delegación Territorial de la Organización Nacional de Ciegos (O.N.C.E) en el País Vasco, en el que se indique su idoneidad.”*) con la dinámica interna articulada, a estos efectos por la propia Organización Nacional de Ciegos (O.N.C.E). Así, siendo la Comisión Braille Española la designada, por la propia O.N.C.E, como responsable de certificar si el texto braille incluido en cada producto es correcto, podría estimarse suficiente que una vez emitida la certificación por la citada Comisión, el documento fuera remitido a la Delegación Territorial de la Organización Nacional de Ciegos (O.N.C.E) en el País Vasco. Así, una vez sellado por la propia Delegación Territorial, habría de ser ésta quien remitiera la certificación al interesado.

Entendemos que, de este modo, se ajustan las instrucciones internas de la Organización Nacional de Ciegos a la previsión normativa establecida al efecto por el Decreto 68/2000 y viceversa.

ACUERDO: Comunicar a la O.N.C.E la propuesta de ajuste entre las instrucciones internas de la Organización Nacional de Ciegos y la previsión normativa establecida al efecto por el Decreto 68/2000.

Punto séptimo: Planes de Accesibilidad en la CAPV. Progresión actualizada.

Este punto del Orden del Día fue abordado en el punto cuarto del Orden del Día ya que ambos temas están interrelacionados.

Punto octavo: Información sobre las exenciones recibidas en el consejo vasco para la promoción de la accesibilidad durante el año 2005.

El número de exenciones comunicadas en el año 2005 representa un incremento del 26% con respecto al año 2004 y si bien es cierto que, con respecto a las exenciones comunicadas en el año 2002, el número de éstas se ha duplicado también es cierto que tan sólo se han incorporado a esta dinámica 37 ayuntamientos.

Asimismo, se valora por parte de la Comisión Permanente que una gran parte de “las exenciones” comunicadas por los ayuntamiento no son tales ya que los entes municipales comunican supuestos en los cuales se ha recurrido a la aplicación de criterios de practicabilidad sin haberse dado, en rigor, el caso de exención al cumplimiento, esto es, la imposible adaptación según los criterios de accesibilidad y los de practicabilidad, tal y como define el artículo 3.3 del anejo V del Decreto 68/2000. No obstante, se valora el disponer de datos sobre esos supuestos de “exención”, que no son tales en rigor, ya que de alguna permite ponderar la aplicación de los criterios de accesibilidad y practicabilidad.

La Comisión Permanente del Consejo Vasco considera insuficiente el esfuerzo de los Ayuntamientos y muy grave el incumplimiento de las previsión normativa relativa a la comunicación, al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, de las exenciones concedidas por parte de los ayuntamientos.

ACUERDO: Dirigir una carta a los Secretarios de todos los Ayuntamientos de la CAPV exponiendo el carácter preceptivo de la previsión normativa del artículo 3.3. del Anejo V del Decreto 68/2000.

Punto noveno: Información sobre las consultas recibidas en el consejo vasco para la promoción de la accesibilidad y en el servicio de asistencia durante el año 2005.

Destaca el incremento en el número de consultas realizadas al servicio durante el año 2005, las consultas realizadas por parte de varios Juzgados de Primera Instancia de la CAPV, las consultas relativas a la desafección de viviendas adaptadas en promociones libres y/o protegidas, las intervenciones seguidas a petición del Ararteko.

Punto décimo: Información sobre las tareas realizadas por la comisión de trabajo de Euskal Gorra.

La representante de la Federación Vasca de Asociaciones de Sordos considera que, en el momento actual, las personas sordas o con discapacidad auditiva no encuentran respuesta a sus necesidades en el actual marco normativo.

Asimismo, expone la línea de trabajo seguida por el colectivo al que representa y como su objetivo consiste en desgranar la normativa para valorar cuáles son las posibles soluciones a los problemas de las personas sordas o con discapacidad auditiva, en los distintos ámbitos de actuación abordados por el Decreto 68/2000. Se valora la falta de previsión normativa como origen de los problemas a los que se enfrentan las personas sordas o con discapacidad auditiva ya que, esa carencia de previsión, deja en manos de la voluntad de terceros el dar una solución efectiva a las necesidades del colectivo.

Punto undécimo: Ruegos y Preguntas.

En lo que a la accesibilidad en el Transporte se refiere, la representante del Departamento de Transportes de Gobierno Vasco expone a los asistentes cómo desde su Departamento se ha realizado, a estos efectos, una valoración global del transporte público, incluidas las infraestructuras, en la CAPV. El catálogo realizado y su valoración económica ha sido presentado a las Diputaciones y los Ayuntamientos, por tratarse de competencias transferidas a los ámbitos de actuación de estas corporaciones. El catálogo elaborado recoge las deficiencias existentes y los costos de las adaptaciones necesarias.

En materia de transportes se reproduce la misma situación que subyace en el resto de las áreas: la falta de recursos económicos destinados a mejorar la accesibilidad.

No teniendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión de la Comisión Permanente.

A continuación, se transcriben los **ACUERDOS ADOPTADOS**:

ACUERDO 1: Aprobación del Acta de la Comisión Permanente anterior, de fecha 14 de Diciembre de 2004.

ACUERDO 2: Comunicar a la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial la voluntad de la Comisión Permanente de seguir dando cumplimiento a las previsiones normativas establecidas por el Decreto 68/2000, manteniendo el criterio de actuación que hasta este momento se ha seguido.

ACUERDO 3: Comunicar a la Delegación Territorial de Alava la respuesta que la Comisión Permanente considera adecuada, para el supuesto de viviendas adaptadas que disponen de dos baños.

ACUERDO 4: Realizar la oportuna recomendación al Parlamento Vasco para que se proceda a dar traslado al Consejo Vasco de Finanzas de las necesidad de considerar, en el estudio de la nueva ley quinquenal de Aportaciones, las dotaciones económicas necesarias para abordar las necesidades existentes en materia de accesibilidad en la CAPV.

ACUERDO 5: Informar al Ararteko sobre el desarrollo del debate mantenido en el seno de la Comisión respecto a la accesibilidad de los textos en euskera.

ACUERDO 6: Comunicar a la O.N.C.E la propuesta de ajuste entre las instrucciones internas de la Organización Nacional de Ciegos y la previsión normativa establecida al efecto por el Decreto 68/2000.

ACUERDO 7: Dirigir una carta a los secretarios de todos los Ayuntamientos de la CAPV exponiendo el carácter preceptivo de la previsión normativa del artículo 3.3. del Anejo V del Decreto 68/2000.

3.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

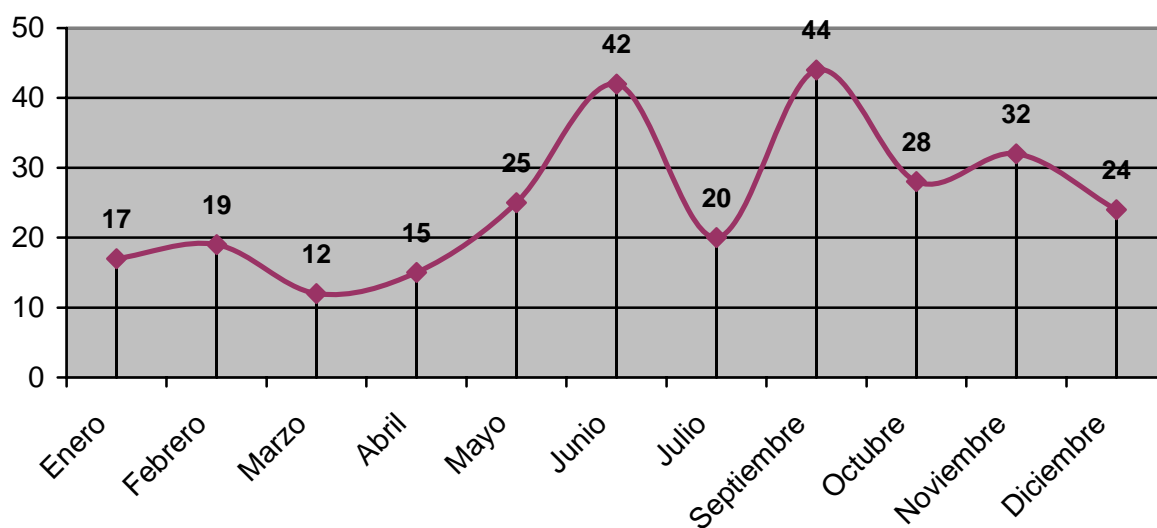
El Servicio de Asistencia Técnica en materia de Accesibilidad, desarrolla las siguientes actuaciones:

- Servicio de asesoramiento y resolución de consultas.
- Apoyo técnico a la Comisión Permanente y al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.
- Asistencia Técnica al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

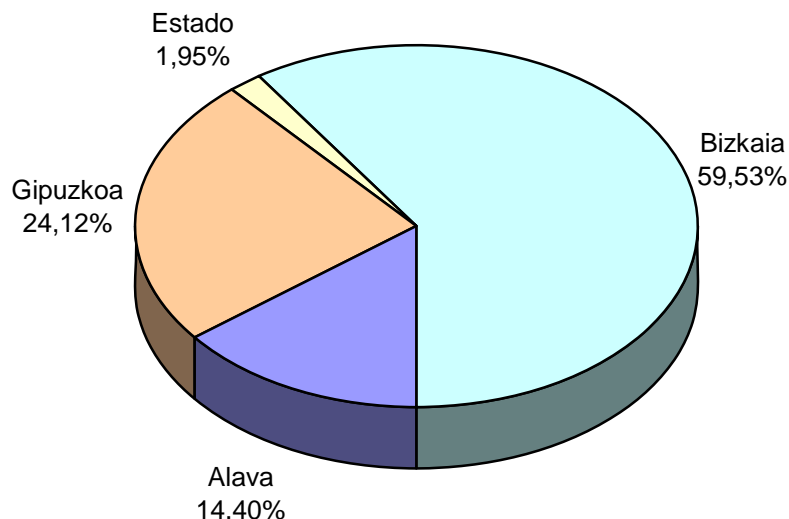
3.1.- Servicio de asesoramiento y resolución de consultas:

Es un Servicio de atención al público, donde se recogen y atienden todas las consultas legales, técnicas y de ayudas referidas a la accesibilidad planteadas por las diversas administraciones públicas y por particulares. Los datos de las consultas atendidas en este Servicio durante el año 2005, se resumen a continuación.

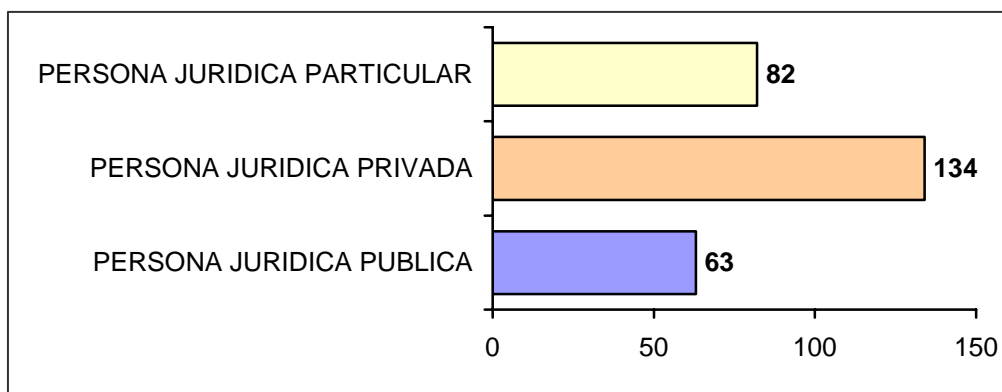
Desde el 1 de Enero de 2005 a 31 de Diciembre de 2005 las consultas recibidas y contestadas por el Servicio han sido en total: **279**. El Servicio ha tenido una media de consultas mensual de 25, siendo el mes de septiembre en el que se atendieron mayor número de consultas.



Si cuantificamos las consultas por el **Territorio Histórico** del que proceden, la mayoría de las consultas han sido desde Bizkaia (153); en segundo lugar las procedentes de Gipuzkoa (62), y Álava ha sido la provincia vasca desde donde menos consultas se han efectuado (37). También ha habido un número reducido de consultas desde otras Comunidades Autónomas.



La mayoría de las consultas han sido realizadas por sido personas jurídicas privadas (48%), seguidos por las personas físicas, los particulares, (29,4%), y en último lugar las personas jurídicas públicas que representan únicamente el 22,6% de los usuarios del Servicio.



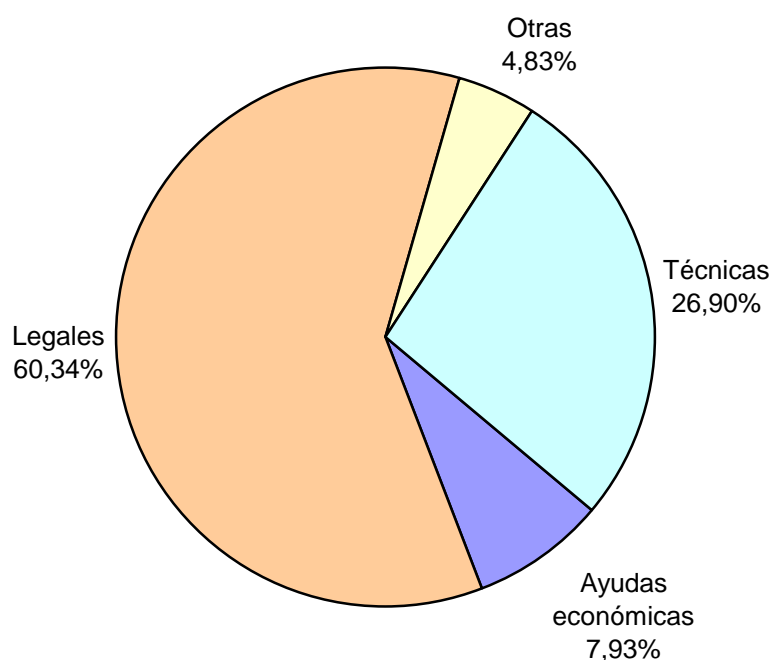
Dentro de las consultas efectuadas por las personas jurídicas públicas destaca especialmente el número de Ayuntamientos demandantes del Servicio que suponen el 88% de las mismas.

Si atendemos a las entidades privadas los resultados ofrecidos cifran como consultores mayoritarios las empresas y profesionales de la arquitectura con el 46% del total, y las comunidades de vecinos con otro 30,2%.

La consultas efectuadas por empresas suponen el 10,8% de las consultas totales de las entidades privadas, las consultas de otro tipo de profesionales son el 5,8% y las consultas correspondientes a las entidades sin animo de lucro equivalen al 7,2%.

Si cuantificamos las **consultas atendidas según la materia** por la que se preguntaba, las consultas sobre temas legales han supuesto el 60,3% del total, las consultas sobre aspectos técnicos el 26,9%, y las consultas sobre ayudas económicas otro 7,9%.

Se ha detectado que en muchos casos ha sido necesario aclarar conceptos de normativas que están muy vinculadas a la propia problemática de la accesibilidad. El caso más recurrente es el de las consultas sobre las cuestiones de accesibilidad que se derivan de la Ley de Propiedad Horizontal (32,6%).



En muchas de estas consultas se mezclaban preguntas sobre la Ley de Promoción de la Accesibilidad y otro tipo de consultas vinculadas, como las demandas de soluciones técnicas, etc. Este tipo de consultas múltiples ha sido especialmente en comunidades de vecinos en las que había que explicar la Ley de Promoción de la Accesibilidad, la Ley de Propiedad Horizontal y las ayudas técnicas e incluso económicas disponibles según fuera el caso. La mayoría de las consultas, casi la totalidad, se han resuelto telefónicamente y pocas han precisado de cita personal (12%).

3.2.- Apoyo técnico a la Comisión Permanente y al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.

Otra de las actuaciones que el Servicio para la asistencia técnica al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, debe desempeñar es la prestación de apoyo técnico a la Comisión Permanente, al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad y al propio departamento. En este sentido se han realizado las siguientes acciones:

- 1.- Informe para el Departamento de Vivienda sobre la pertinencia de las adaptaciones exigidas por la persona adjudicataria de una vivienda reservada en una promoción de VPO en Lasarte
- 2.- Informe para el Departamento de Vivienda sobre la pertinencia de las adaptaciones exigidas por la persona adjudicataria de una vivienda reservada en una promoción de VPO en Altza (Donostia)
- 3.- Informe para el Departamento de Vivienda sobre la pertinencia de las adaptaciones exigidas por las personas adjudicatarias de tres viviendas reservadas en una promoción de VPO en Mundaka.
- 4.- Estudio para el Departamento de Vivienda sobre la idoneidad de la rampa de acceso al Colegio Público Ruperto Medina de Portugalete.
- 5.- Informe para el Departamento de Vivienda sobre la concesión de una licencia de obras en el portal de la calle Luis Petralanda nº 2 (Basauri).
- 6.- Informes para el Departamento de Vivienda sobre la idoneidad desde el punto de vista de la accesibilidad de los posibles emplazamientos para la ubicación del mercadillo de Elgoibar.
- 7.- Informe para el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad sobre la aplicación del Régimen Sancionador previsto en la ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad.
- 8.- Informe para el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad sobre valoración de alternativas de pavimentación para pasos peatonales.

3.3.- Informe sobre Planes de Accesibilidad municipales elaborados o en proceso de elaboración en el año 2005

Con el fin de conocer la situación de la elaboración de los Planes de Accesibilidad Municipales, se elaboro un informe sobre los Planes elaborados durante el ejercicio del 2005. Los datos se basan en la información recogida por el Servicio de Asistencia en Materia de Accesibilidad, y por tanto hay información contrastada.

La **Ley 20/1997 de 4 de diciembre para la Promoción de la Accesibilidad del País Vasco, en su Título II**, especifica en su artículo 13 que las administraciones públicas deberán realizar planes cuadriennales de accesibilidad en los que incluir un catálogo de todos los edificios y espacios exteriores de uso público que tienen que adaptarse a las condiciones de accesibilidad establecidas en la ley, las medidas correctoras a implantar y el presupuesto anual disponible para llevarlas a cabo.

Por otro lado, la **ORDEN de 25 de mayo de 2005**, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, convoca y regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, otras Instituciones Menores y Asociaciones Privadas sin animo de lucro y de utilidad publica para la elaboración de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora y la adquisición de equipamiento para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y de las edificaciones, igualmente determina el plazo y lugar de presentación de esta solicitud de subvenciones.

La Ley 20/1997 de 4 de diciembre para la Promoción de la Accesibilidad del País Vasco entro en vigor en abril de 1998, pero dado que no estaba aprobado el decreto que regulaba las condiciones de accesibilidad, los Planes de Accesibilidad que se realizarán no responderían al objetivo establecido en la Ley.

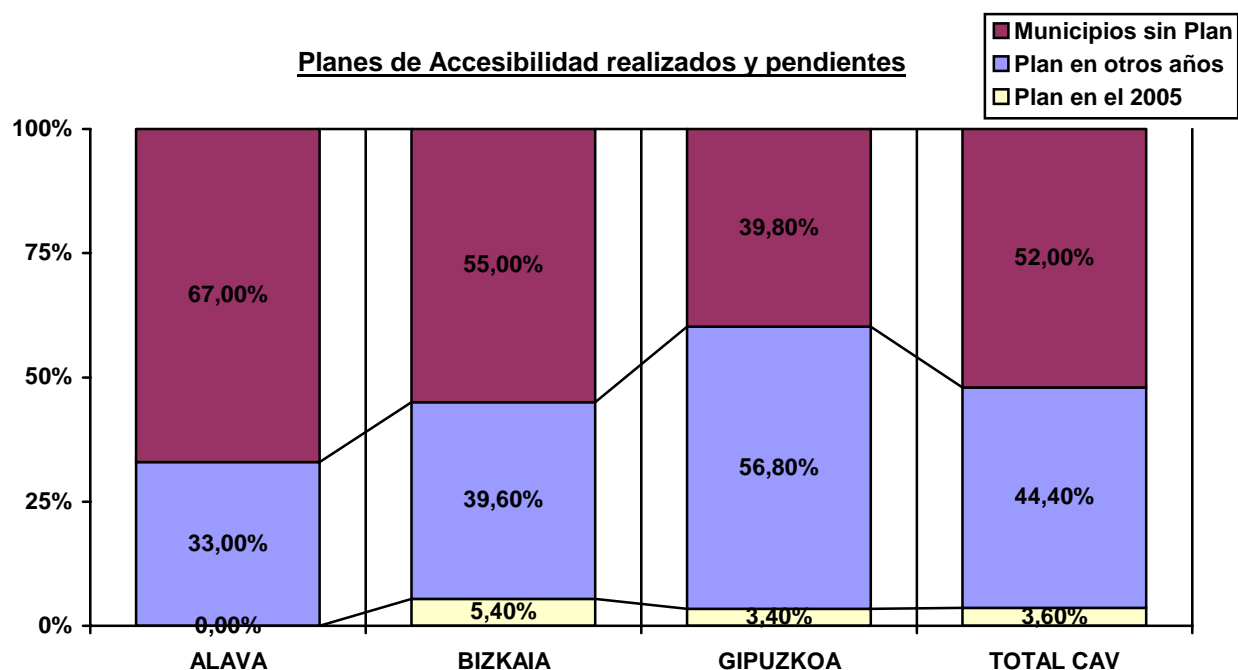
El 12 de Junio de 2000 se publicó en el BOPV num. 110, el **Decreto 68/2000 sobre las condiciones de accesibilidad** de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, que entró en vigor el 12 de Diciembre de 2000, por lo que ya existía el hábeas que permitía dar contenido a los Planes de Accesibilidad establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/97.

A continuación se presentan un informe en el que se recogen los resúmenes de los datos más sobresalientes del análisis de la relación de Planes de Accesibilidad realizados o en proceso de elaboración durante el año 2005.

Territorio	Municipio	Financiación
Bizkaia	ARRANKUADIAGA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	ARRIETA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	BERANGO	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	IURRETA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	GERNIKA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	LOIU	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	ALBIZTUR	Ayuntamiento en solitario
Gipuzkoa	ARETXABALETA	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	ZARAUTZ	Subvención Gobierno Vasco*

Municipios que han realizado Planes de Accesibilidad en el 2005

Territorio	Nº Municipios	Con Plan		Plan en 2005	
ALAVA	51	17	33,33%	-	-
BIZKAIA	111	50	45,04%	6	12%
GIPUZKOA	88	53	54,55%	3	5,6%
TOTAL C.A.V.	250	120	48,00%	9	7,5%



4.- RESUMEN DE TEMAS PLANTEADOS AL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

En el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad se reciben y se atienden consultas sobre la aplicación de la normativa, comunicación de exenciones etc. A continuación se recoge un resumen de estos temas.

4.1.- Solicitudes de Informes y Consultas

Durante el año 2005 se han recibido, directamente dirigidas al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, diversas solicitudes de informes sobre temas de accesibilidad, así como algunas consultas, generando hasta el momento un total de **treinta y un expedientes (31)**.

Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
01.05 ACC	O.N.C.E.	Álava	Pavimentación de los pasos de cebra.	Se realiza un Informe valorando las distintas alternativas al respecto.
02.05 ACC	Arquitecto	Gipuzkoa	Disparidad entre texto y representación gráfica del contenido del art.10.2.2.1-1 del Anejo III del Decreto 68/2000.	Prevalencimiento del contenido literal del texto legal: espacio libre horizontal de 1,80 m. a ambos lados de la puerta.
03.05 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Accesibilidad exigible en proyecto de "pensión en planta bajo cubierta".	La pensión habrá de ser accesible tanto en el interior como en los accesos.
04.05 ACC	Particular	Bizkaia	Criterios aplicables en los supuestos de solicitud de licencia de obra y/o licencia de apertura.	Anejo V del Decreto 68/2000 y Ordenanzas municipales.
05.05 ACC	Particular	Álava	Medida en puertas de acceso exteriores.	Decreto 68/2000. Anejo II, art. 4.1.1. apartado 3: la anchura mínima del hueco de paso será de 0,90 m.
06.05 ACC	Neinor	Bizkaia	Concepto de vivienda unifamiliar.	Aquellas que dispongan de acceso independiente (individualizado) desde el exterior, sea urbanización o vial público o privado, no abarcado por la propia edificación.
07.05 ACC	Diputación Foral.	Álava	Criterios de aplicación en residencias y vivienda comunitarias de tercera edad.	Ha de garantizarse la accesibilidad en la comunicación vertical entre el local y el exterior y en el interior del inmueble.
08.05 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Dimensiones cabina ascensores	Se informa: Anejo III del decreto 68/2000, art. 5.3.4.2.

Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
09.05 ACC	Plataforma ciudadana	Gipuzkoa	Solicitan valoración de las condiciones de accesibilidad de un emplazamiento.	Se aporta Informe.
10.05 ACC	Delegación de Territorial de Vivienda	Gipuzkoa	Criterios para adaptación de viviendas reservadas.	Se informa sobre las previsiones normativas y las pautas de funcionamiento que, de facto, se vienen siguiendo.
11.05 ACC	Particular	Bizkaia	Pautas de actuación en reforma de gimnasio.	Art. 2 del Anejo V del Decreto 68/2000, en relación con el Anejo III.
12.05 ACC	Particular	Alava	Condiciones rampa y aseos en centro de trabajo.	Se estudia e informa del procedimiento (riesgos laborales)
13.05 ACC	Particular	Bizkaia	Adaptación de vivienda a persona con discapacidad auditiva.	Art. 10.2.3, punto 2 del Anejo III. Canalizaciones necesarias para la instalación de un circuito eléctrico que permita la instalación de un sistema de aviso de timbre de llamada o de video-portero.
14.05.ACC	Elkartu	Gipuzkoa	Coste de adaptación de vivienda V.P.O. para dos personas usuarias de sillas de ruedas	Se aporta informe.
15.05.ACC	Ayuntamiento	Gipuzkoa	Mejora de acceso peatonal	Se aporta informe
16.05 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Procedimiento para la declaración de la pérdida de condición de viviendas reservadas tanto de promoción libre como de promoción pública	Se informa el procedimiento a seguir en la reserva de vivienda adaptada en las diferentes promociones (Instrucción 6/2002 en vivienda protegida y operativa en promoción libre)
17.05 ACC	Ayuntamiento	Gipuzkoa	Solicitud de instalación de ascensor en una comunidad	Se informa sobre el art.2.4. del Anejo V del Decreto 68/2000 de 11 de abril, en relación con el art.2.5
18.05.ACC	Juzgado de 1ª Instancia	Bizkaia	Información sobre la normativa aplicable, con anterioridad a 1998, en materia de accesibilidad de los inmuebles, con indicación expresa del porcentaje máximo permitido en las rampas de acceso a las viviendas.	Se aporta informe.

Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
19.05 ACC	Particular	Bizkaia	Información sobre la interpretación del Anejo V del Decreto 68/2000 de 11 de Abril de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación	Se informa sobre el artículo 2, apartado 2.1. del Anejo del Decreto 68/2000 de 11 de Abril y el caso que no exista esa definición pormenorizada.
20.05 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Asesoramiento sobre el art. 4 de la Ley 20/97 de diciembre, en el caso de la ampliación de un centro escolar	Se informa sobre las normas contenidas en el Anejo III, (Decreto 68/2000 de 11 de abril), sobre Condiciones Técnicas de Accesibilidad en los Edificios
21.05 ACC	Particular	Bizkaia	Recomendación sobre el art.4.2 de la ley 20/1997 de 4 de diciembre en lo respecta a los supuestos obras de reforma en agroturismo	Se informa tal y como viene recogido en el art. 17 de la citada Ley 20/1997
22.05 ACC	Elkartu	Gipuzkoa	Solicita valoración del presupuesto de una vivienda de venta libre	Se aporta informe
23.05 ACC	Colegio oficial de Médicos	Bizkaia	Asesoramiento sobre la aplicación del Anejo V, Decreto 68/2000 (Centro Sanitario – Consultas Privadas).	Se le informa sobre el art.2.2. del Anejo V, Decreto 68/200, de 11 de abril
24.05 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Ampliación de un centro escolar	Se le informa sobre el art.4.4 de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la Accesibilidad
25 05 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Información sobre un reforma en edificio existente.	Se informa sobre el art. 2.4 del Anejo V del Decreto 68/2000 de 11 de abril,. por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre condiciones de accesibilidad.
26.05 ACC	Particular	Bizkaia	Cumplimiento de accesibilidad en obras de reforma y conversión de local en vivienda en un edificio residencial privado	Se informa de la aplicación del Decreto 68/2000 de 11 de abril por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad.
27.05 ACC	Juzgado de 1ª Instancia	Bizkaia	Solicita informe indicando si los aseos del restaurante tiene que adaptarse a la ley de accesibilidad y al decreto 68/2000 a ser afectado por la instalación de un ascensor	Se aporta informe
28.05 ACC	Juzgado de 1ª Instancia	Bizkaia	Solicita informe sobre la instalación del ascensor en una comunidad	Se aporta informe

Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
29.05 ACC	Ayuntamiento	Gipuzkoa	Aplicación de recorridos y salidas de evacuación.	Se informa las condiciones establecidas por la ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad y el Decreto 68/2000 de 11 de abril, los artículos 15 y 17 de la propia ley
30.05 ACC	Ararteko	Bizkaia	Solicita que el Servicio Vasco valore la accesibilidad de la rampa del Colegio	Se aporta informe
31.05 ACC	Abogado	Gipuzkoa	Aplicación de la normativa y accesibilidad en la ejecución de obras en un local que ahora se va a destinar a viviendas.	Se informa sobre el art. 2.4 del Anejo V del decreto 68/2000, de 11 de abril., de aplicación en los supuestos de obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones.

De un análisis global de todas las consultas atendidas por el Servicio, se considera oportuno destacar:

1. Frecuencia de las consultas relativas a la aplicación del Anejo V del Decreto 68/2000 (Obras de reforma, ampliación o modificación en las urbanizaciones y edificaciones).
2. Se sigue incrementando el uso por parte de los usuarios del servicio de asistencia telefónica, la línea 900. La atención inmediata resulta doblemente valorada, se responde y se hace en el momento en el que usuario necesita la respuesta. De hecho, es habitual que quienes utilizan este servicio mencionen este extremo, en muchas ocasiones incluso se extrañan de la celeridad.
3. Las Comunidades de Propietarios y la Accesibilidad siguen chocando entre sí, las consultas que se generan por estas cuestiones son muy abundantes.
4. Resulta destacable, en este año, la frecuencia de las consultas referentes a los procedimientos de desafeción de viviendas reservadas, realizadas por profesionales, técnicos y particulares.

Hay que reseñar la existencia creciente de las consultas cuya única pretensión es conocer cómo ha de actuarse para que ajustarse a lo previsto por la normativa sobre accesibilidad; no son quejas, ni opciones de respuesta ante un conflicto ya planteado, son peticiones de instrucciones para hacer lo correcto.

4.2.- Notificación de Exenciones

En cumplimiento del punto 3.3. del Anejo V Obras de Reforma, Ampliación o Modificación en las Urbanizaciones y Edificaciones del Decreto 68/2000, hasta la fecha, a lo largo del año 2005 se han comunicado al Consejo, **131 expedientes** a los que les había sido aplicada la exención en la aplicación de la normativa de accesibilidad. Los ayuntamientos que han puesto en conocimiento del Consejo la aplicación de la exención son los siguientes:

Registro	Ayuntamiento	Motivo
01.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Ibarra, nº 10. Conceden la exención debido a que no se puede crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de evacuación.
02.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Modificación del recorrido del ascensor, sustitución del mismo y ref. de portal en la C/ Errekatsu, nº 13. Se concede exención al cumplimiento por motivos estructurales y de forma, no se pueden eliminar tres peldaños ya que se encuentra la cabeza del zuncho de coronación del muro de sótanos.
03.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor y reparación de fachada principal en la C/ Juan Sebastián Elcano, nº 3. Concede la exención porque las dimensiones de las mesetas de la escalera y del portal impiden adaptar las dimensiones del ascensor.
04.05 EXE/CVPA	Iurreta	Instalación de ascensor en C/ Zubiaurre, nº 12. Nos comunican concesión de licencia. No parece se conceda exención. NO EXENCIÓN.
05.05 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ General Castaños, nº 41. Nos comunican la concesión de licencia municipal para ejecutar las obras pero no nos comunican que se conceda exención, ni nos aportan proyecto de la obra.
06.05 EXE/CVPA	Lasarte-Oria	Instalación ascensor en Plaza Oztaran, nº 4, por el exterior del edificio. Conceden exención, la cabina del ascensor podrá ser de dimensiones inferiores a 1,10 x 1,40 y las paradas podrán quedarse en el rellano intermedio de la escalera, sin llegar al nivel de acceso a las viviendas. La instalación de plataformas salvaescaleras implicaría un gasto imposible de asumir entre 14 vecinos.
07.05 EXE/CVPA	Renteria	Instalación de ascensor en C/ Miguel Alducin, nº 18. Conceden exención por circunstancias estructurales y de disponibilidad de espacios. El ascensor se coloca por el exterior, frente a la escalera; se entra al mismo desde el portal teniendo que subir un primer tramo de escaleras y el resto de desembarcos se realizan en las mesetas intermedias, a media altura entre las plantas de vivienda.
08.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Karranzairu, nº 10. Conceden la exención debido a que no resulta posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor debido a que el ancho de la escalera lo impide. Exención por características estructurales.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
09.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Dolores Ibaruri, 36. Conceden la exención por no resultar posible adaptar las dimensiones del ascensor y crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera debido a la anchura de la misma.
10.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Zorrilla, nº 16. Conceden la exención debido a que la configuración de la escalera impide adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor.
11.05 EXE/CVPA	Oñate	Instalación de ascensor en la C/ J. Moiuva, nº 10. Conceden exención en cuanto a las medidas de la puerta por resultar inviable otra solución.
12.05 EXE/CVPA	Amorebieta	Instalación de ascensor en la C/ Larrabide, nº4. Conceden exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor y el ancho libre de paso ante la imposibilidad de cumplimiento de los criterios mínimos establecidos por la normativa.
13.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de reforma de bar en la C/ La Paz, nº 46. Conceden la exención ya que por circunstancias estructurales, existencia de una viga, resulta imposible realizar la rampa de acceso al local.
14.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Acondicionamiento de local para peluquería en la C/ Teixidor, nº 13. Conceden la exención ya que no es posible realizar la rampa de acceso al local por causas estructurales, debido a la existencia de una viga de borde en todo el perímetro del forjado de la planta baja, ni hacer accesibles las medidas de los aseos del local, al considerarse desproporcionadas por superar el 10% de la superficie útil de la planta.
15.05 EXE/CVPA	Oñate	Instalación de ascensor en C/ J. Moiuva, nº12. Conceden la exención por no ser posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor debido a las condiciones estructurales del edificio (las dimensiones de la caja de la escalera).
16.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Rubén Darío, nº 6. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina ya que de otro modo, se menoscabarían las condiciones de evacuación de la escalera debido al ancho que ésta tiene.
17.05 EXE/CVPA	Aretxabaleta	Licencia de apertura comercio de venta de caramelos en C/ Herriko Plaza 5-7, bajo. No se realizan obras ya que el estado de conservación y las condiciones del local eran válidas para la nueva actividad. Por ello, comunican la concesión de la licencia de apertura.
18.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Licencia para ejecutar obras de instalación de ascensor en C/ Juan de Mena, nº 3. Conceden exención por no ser posible adaptar las dimensiones del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera, debido a que el ancho de ésta lo impide.
19.05 EXE/CVPA	Tolosa	Licencia para instalar ascensor en C/ Korreo, 58. Conceden la exención ya que por las características de forma y dimensiones de la escalera y portal nos se puede instalar un ascensor de mayores dimensiones interiores; supondría reducir la escalera, incumpliendo la normativa contra incendios.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
20.05 EXE/CVPA	Tolosa	Licencia para instalar ascensor en C/ Korreo, 44. Conceden la exención ya que por las características de forma y dimensiones de la escalera y portal nos se puede instalar un ascensor de mayores dimensiones interiores; supondría reducir la escalera, incumpliendo la normativa contra incendios
21.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Licencia de obras para reforma de bar en C/ Ibaizabal, nº 3. Conceden exención " por nos ser posible una rampa de acceso al local debido a la existencia de una viga de borde en todo el perímetro del forjado de la planta baja" y porque el espacio necesario para hacer accesibles los baños supera el 10% de superficie del local (art. 5.01.51 del PGOU)
22.05 EXE/CVPA	Renteria	Cambio de titularidad del bar sito en Bº Larzabal, nº7. Conceden exención en lo que a los servicios de aseos respecta, por las dimensiones del local (24 m2), implicaría el cierre definitivo del mismo.
23.05 EXE/CVPA	Portugalete	Comunican la concesión de licencia para ejecutar las obras de instalación de ascensor en la C/ Bailen, nº9.
24.05 EXE/CVPA	Portugalete	Comunican la concesión de licencia para ejecutar las obras de reforma de portal y ascensor en la C/ Vicente Durañona, nº 1.
25.05 EXE/CVPA	Portugalete	Comunican la concesión de licencia para ejecutar las obras de instalación de ascensor en la C/ Luis Fernández Gómez, nº 8.
26.05 EXE/CVPA	Lasarte-Oria	Instalación de ascensor en C/ Geltoki, nº 13. Aplican criterios de practicabilidad por ser imposible el cumplimiento de lo previsto en cuanto dimensiones de la cabina y ser necesario que el ascensor realice sus paradas en el rellano intermedio de la escalera. La Comunidad ha acordado la instalación de plataforma salvaescaleras para cuando se presente la necesidad y el Ayto ha dado su VºBº.
27.05 EXE/CVPA	Lasarte-Oria	Instalación de ascensor, por el exterior del edificio, en la C/ Blas de Lezo nº 2. No resulta posible cumplir lo previsto en cuanto a dimensiones de cabina y es necesario que el ascensor realice sus paradas en el rellano intermedio de la escalera. La Comunidad ha acordado la instalación de plataformas salvaescaleras para cuando se presente la necesidad y el Ayto ha dado su VºBº.
28.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Licencia para instalación de ascensor en la C/ Bizkaia, nº 6. Conceden exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor; no puede ser de mayores dimensiones sin menoscabo de las condiciones de evacuación de la escalera, por las dimensiones que la misma tiene.
29.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Licencia para instalación de ascensor en la C/ Gabriel Aresti, nº 5. Conceden exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor dado que, por las dimensiones que tiene la escalera, se verían menoscabadas sus condiciones de evacuación.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
30.05 EXE/CVPA	Durango	Licencia de obras de acondicionamiento en local sito en C/ Herriko Gudarien, nº 10 BJ (consulta podológica y venta de artículos de ortopedia y parafarmacia). Conceden la exención en cuanto al acceso al local (por las condiciones estructurales del local) y se aplican criterios de practicabilidad en las rampas interiores del local (por gasto desproporcionado).
31.05 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ Angel Chopitea, nº 6. Nos comunican la concesión de licencia municipal para ejecutar las obras pero no nos comunican que se conceda exención, ni nos aportan proyecto de la obra.
32.05 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ Buenavista, nº 5. Nos comunican la concesión de licencia municipal para ejecutar las obras pero no nos comunican que se conceda exención, ni nos aportan proyecto de la obra.
33.05 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ Poeta Díez Gabiño, nº 7. Nos comunican la concesión de licencia municipal para ejecutar las obras pero no nos comunican que se conceda exención, ni nos aportan proyecto de la obra.
34.05 EXE/CVPA	Portugalete	Remodelación de ascensor en el Ambulatorio de Repelega. Nos comunican la concesión de licencia municipal para ejecutar las obras pero no nos comunican que se conceda exención, ni nos aportan proyecto de la obra.
35.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la C/ castor Andechága, nº 1. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor dado que, de otro modo, se verían menoscabadas las condiciones de evacuación de la escalera debido a las dimensiones de la misma.
36.05 EXE/CVPA	Salvatierra	Licencia para instalar ascensor en C/ Apategui, nº 5. Comunican la concesión de la licencia, sin más.
37.05 EXE/CVPA	Arrieta	Estudio de detalle de la AA-18 del Área Berria. Conceden la exención por la orografía donde esta asentada el área urbana del municipio; la comunicación del centro del pueblo, la plaza, con las unidades de suelo a desarrollar se realiza a través de viales que superan el 6% de pendiente.
38.05 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de ampliación de hotel. Conceden la exención en virtud de la desproporción del gasto que implicaría la obra para ampliar el ancho del pasillo existente de 100 a 110 cm.
39.05 EXE/CVPA	Abanto y Ciérvana	Obras menores en salón de belleza en Bº El Cal, nº 28. Conceden la exención en cuanto no es posible cumplir que el acceso al local esté a la misma cota de la acera, por existir una viga de la estructura del edificio que lo impide.
40.05 EXE/CVPA	San Sebastian	Licencia obras de reforma y de sustitución de ascensor en C/ Idiaquez, nº 3. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
41.05 EXE/CVPA	Durango	Obras de reforma y acondicionamiento del local en C/ Komentukalea, nº 30, destinado a cibercentro. Conceden la exención dado que la diferencia de superficie ocupada por los elementos adaptados con criterios de practicabilidad (en rampa y aseo), respecto de la situación en la que no estuvieran adaptados, supera el 15% de la superficie de uso público.
42.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de reforma de peluquería en C/ San Juan, nº 16. Conceden la exención debido a las circunstancias estructurales del local; no es posible realizar la rampa de acceso al local porque la existencia de un sótano habilitado, debajo del local objeto de las obras, no permite rebajar el forjado.
43.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Licencia para instalar ascensor en C/ Gabriel Aresti, nº 8. Conceden la exención por motivos estructurales, por no ser posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera, debido a las dimensiones de la misma.
44.05 EXE/CVPA	Getxo	Licencia de obras y actividad para peluquería de caballeros en C/ Juan Bta. Zabala, nº 1. Conceden la exención ya que la construcción de una rampa de acceso para librar el desnivel de 46 cm. al 8% con una anchura de 0,90, supondría una ocupación dentro del local de aprox. 5,17 m ² , es decir el 28,6% de la superficie, con lo cual no quedaría superficie para la actividad que se pretende.
45.05 EXE/CVPA	Durango	Reforma y acondicionamiento de local en Mikeldi Kalea, 4 BJ, destinado a colchonería. Conceden la exención en lo referente al acceso al local; se mantiene el peldaño existente dado que formalizar una rampa de entrada exigiría romper el forjado y éste separa distintas propiedades.
46.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Sta. Eulalia, nº 4. Aplican criterios de practicabilidad ante la imposibilidad de adoptar todas las medidas incluidas en el Anejo V.
47.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Fco. Gómez, nº 12. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor, escaleras de acceso al portal y dimensiones de embarque, por las características estructurales y de forma, debido a las dimensiones de la escalera y la existencia de unos garajes bajo el trazado de la misma.
48.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Bizkaia, nº 35. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor (se verían menoscabadas las condiciones de evacuación de la escalera) y la rampa de acceso al portal (lo impide la configuración del portal)
49.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Herriko Plaza, nº 10. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor, de otro modo se verían menoscabadas las condiciones de evacuación de la escalera debido a las dimensiones que la misma tiene.
50.05 EXE/CVPA	Zarauz	Conceden la exención, en cuanto al acceso al establecimiento, en local destinado a exposición y almacenaje de artículos de uso industrial. Arantzadi Kalea, 3 bajo.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
51.05 EXE/CVPA	Usurbil	Instalación de ascensor en edificio Errasti de Aguinaga. Exenc. Ref. anchura de los elementos de circulación.
52.05 EXE/CVPA	Beasain	Instalación ascensor en Zazpiturrieta Kalea, 2. Conceden exención en cuanto a la plataforma de acceso (supondría la modificación de las viv. del inmueble, ocasionando un gasto desproporcionado), iluminación del área de acceso al ascensor (no hay espacio para la franja señalizadora), en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor y su sistema de apertura (la escalera no permite una cabina de mayores dimensiones y las dimensiones de la cabina no permiten otro sist. de apertura).
53.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Aragón nº 2. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor dado que se verían menoscabadas las condiciones de evacuación de la escalera, debido a las dimensiones de ésta.
54.05 EXE/CVPA	San Sebastian	Obras para cinco viviendas en un levante y reforma de los elementos comunes en C/ Matía, 38. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor, ya que el ascensor se dispone en el interior del hueco de la escalera, reduciendo al máximo la meseta de la misma.
55.05 EXE/CVPA	Salvatierra	Licencia rehabilitación edificio de viviendas en la Pza. san Juan, nº 2. Aplican criterio de practicabilidad: el círculo libre exigido en el art. 4.1.1. del anejo III podrá ser de 1,40 y en las cabinas de ascensor, profundidad hasta 1,2 y anchura 0,90.
56.05 EXE/CVPA	Zarauz	Acondicionamiento de local comercial para destinarlo a Oficina de Seguros, en C/ Araba, 12 bajo. Conceden exención dado que de otro modo debería actuarse en elemento estructural de forjado de suelo de planta baja, modificando su estructura. El acceso al local se adapta mediante rampa pero sin el espacio libre horizontal en el exterior de la puerta.
57.05 EXE/CVPA	Santurtzi	C/ Jenaro Oraá, nº 38. Obras para instalación de ascensor a cota de calle. Se aplican criterios de practicabilidad dado que las características del inmueble no permiten adoptar todas las medidas exigidas.
58.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Jose Gurruchaga, nº 6; ante la imposibilidad de adoptar todas las medidas exigibles, se aplican criterios de practicabilidad,
59.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la C/ Castor Andechaga, nº 12. Conceden la exención al no poder adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor debido a la distancia de la cabina con las ventanas que dan al patio.
60.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Castor Andechaga, nº 10. Conceden la exención al no poder adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor debido a la distancia existente entre la misma y las ventanas que dan al patio del inmueble.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
61.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Acondicionamiento de local para exposición, venta y mantenimiento de motos en C/ San Vicente, 18. Conceden la exención debido a que las medidas para hacer accesible el local implican un gasto desproporcionado y, además, existe una viga de borde en el forjado del garaje del sótano que impide la construcción de la rampa de acceso.
62.05 EXE/CVPA	Beasain	Tienda de deportes en C/ San Inazio, 5. Conceden la exención en cuanto a los pasos principales entre el mobiliario, por las dimensiones del local y porque al final de cada recorrido se puede realizar el círculo de 1,80 necesario para el giro. Asimismo, exencionan lo relativo a la puerta de acceso a la zona privada del negocio.
63.05 EXE/CVPA	Beasain	Instalación de ascensor en C/ Oriamendi, 21. Conceden la exención en lo referente a las dimensiones de la plataforma de acceso, franja señalizadora del área de acceso y cabina de ascensor por las características estructurales del edificio; requeriría la modificación de la escalera del inmueble hasta dimensiones que la convertirían en prácticamente impracticable con la consiguiente desproporción en el gasto.
64.05 EXE/CVPA	Tolosa	Instalación de ascensor en Korreo Kalea, 35. Conceden la exención por la forma y dimensiones de escalera y portal (anchura libre de paso de las puertas una vez abiertas, dimensiones interiores de la cabina ...)
65.05 EXE/CVPA	Beasain	Instalación de ascensor en C/ Oriamendi, 27. Conceden la exención en lo referente a las dimensiones de la plataforma de acceso, franja señalizadora del área de acceso y cabina de ascensor (pasamanos y puertas) por las características estructurales del edificio; requeriría la modificación de la escalera del inmueble hasta dimensiones que la convertirían en prácticamente impracticable con la consiguiente desproporción en el gasto.
66.05 EXE/CVPA	Renteria	Instalación de ascensor en C/ Miguel de Alduncín, 5. Adjuntan copia del acuerdo de concesión de la licencia.
67.05 EXE/CVPA	Getxo	Licencia obras en un bar en C/ Tamarindo, nº 4. Conceden la exención en cuanto la eliminación de los 20 cm de peldaño de acceso al bar conlleva la rotura de una viga de carga, lo cual afectaría a los condiciones estructurales comunes de la edificación.
68.05 EXE/CVPA	Beasain	Licencia de obras y apertura oficina de asesores y abogados en C/ San Ignacio, 5. Conceden exención en las "comunicaciones interiores" ya que la planta inferior, accesible, se destinará a la atención de las personas con discapacidad; en la escalera de acceso a la entreplanta ya que será de uso particular; en la apertura (hacia dentro) de la puerta del baño porque las dimensiones de éste, una vez abierta la puerta, permiten realizar el círculo necesario para efectuar el giro y la apertura hacia fuera invadiría la zona de tránsito de las escaleras, vía fundamental de evacuación de incendios.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
69.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Letxezar, 2. Conceden la exención en lo referente a las dimensiones de la cabina del ascensor y el embarque porque, de otro modo, se menoscabarían las condiciones de evacuación de la escalera debido a las dimensiones que ésta tiene.
70.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Zaballa, nº 10. Conceden la exención en cuanto a lo previsto para las dimensiones de la cabina, por las circunstancias estructurales del edificio.
71.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Salgeta, 3. Conceden la exención al no poder adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor por las características del hueco de la caja de escalera.
72.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Colón, 5. Conceden la exención al no poder adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor en el hueco central de la caja de escalera.
73.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Arcipreste de Hita, 2. Conceden la exención en cuanto a lo previsto para las dimensiones de la cabina, por las circunstancias estructurales del edificio.
74.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en Avda. de La Libertad,9. Conceden la exención al no poder adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor al hueco central de la caja de escalera que existe.
75.05 EXE/CVPA	Lekeitio	Habilitación de local para peluquería en C/ Buenavista Zapirain, 2 (lonja). Conceden la exención en cuanto al peldaño de acceso al local debido a que la estructura del edificio tiene en ese punto una viga de coronación del muro en el que se apoyo el forjado de planta baja, que no puede ser alterado.
76.05 EXE/CVPA	Renteria	Instalación de ascensor en C/ Yanci, 23. Comunican la concesión de la licencia de obras.
77.05 EXE/CVPA	Salvatierra	Rehabilitación del edificio sito en C/ Mayor, 55 para dedicarlo a 3 viviendas y tres trasteros. Comunican la concesión de la licencia.
78.05 EXE/CVPA	Iurreta	Instalación de ascensor en el hueco de la escalera en C/ Zubiaurre, nº 3; a tal fin se rasga la losa de la escalera hasta dejarla con un ancho mínimo de 90 cm.
79.05 EXE/CVPA	Valdegovia	Pavimentación de calles en Caranca, con canalización de electricidad, alumbrado público y telefonía. Se trata de un casco urbano situado en una ladera con pendientes longitudinales de calles superiores al 8%, en parte del recorrido; no es posible la disminución de las mismas porque en ellas se encuentran los accesos a las viviendas existentes.
80.05 EXE/CVPA	Usurbil	Instalación de ascensor en C/ Zubiaurrenea, nº3. Comunican la concesión de la licencia de obras.
81.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Iparraguirre, nº 75 B. Se aplican criterios de practicabilidad por condiciones estructurales.
82.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Julian Gayarre, nº 28. Se aplican criterios de practicabilidad y se condiciona la concesión de la licencia a la suscripción de un acta de comprobación de pasos mínimos de 90 cm. en todo el recorrido de evacuación.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
83.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Pagazaurtundua, nº 11. Se aplican criterios de practicabilidad ante la imposibilidad de dejar pasos libres de 1,50. la propuesta mejora la accesibilidad pero no ha permitido eliminar las escaleras de acceso a viviendas.
84.05 EXE/CVPA	Abanto y Ciérvana	Salón de belleza en Bº Sanfuentes, nº 28. Obras menores (compartimentación y decoración). Conceden exención por resultar imposible el acceso al local a la misma cota de la acera debido a la existencia de una viga de estructura del edificio.
85.05 EXE/CVPA	Ordizia	Comunican la concesión de licencia para academia de informática en C/ Urdaneta, nº 18. No detallan los aspectos respecto a los cuales conceden la exención.
86.05 EXE/CVPA	Elgoibar	Instalación de ascensor en C/ Pedro Muguruza, 11. las condiciones estructurales y de forma preexistentes justifican la concesión de la exención en lo que a las dimensiones de la cabina y % de pendiente de la rampa de acceso al portal se refiere.
87.05 EXE/CVPA	Elgoibar	Instalación de ascensor en C/ San Francisco, 49. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina y anchura de las puertas de acceso por las dificultades existentes en el edificio para dar otra solución a la instalación del ascensor.
88.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Castor Andechaga, nº 7. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina debido a las medidas que tiene el hueco central de la caja de escalera.
89.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Corazón de María, nº 2. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina por las medidas que tiene el hueco central de la caja de escalera.
90.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ San Vicente, nº 9. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina por las medidas que tiene el hueco central de la caja de escalera.
91.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Corazón de María, nº 4. Conceden la exención por no ser posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera.
92.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ San Vicente, nº 13. Conceden la exención en lo que afecta a las dimensiones de la cabina ya que, de otro modo, el hueco de la escalera central no permitiría la instalación por las medidas que éste tiene.
93.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Paseo de los Fueros, nº 14. Conceden la exención por no ser posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera.
94.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Araba, nº 4. conceden la exención en lo se refiere a las dimensiones de la cabina y a la instalación de una rampa en el portal debido a las dimensiones del hueco central de la caja de escalera y a las del portal

Registro	Ayuntamiento	Motivo
95.05 EXE/CVPA	Tolosa	Instalación de ascensor en C/ Arostegieta, nº 16. Conceden la exención porque las características estructurales y de forma del edificio impiden la ejecución de algunas medidas de accesibilidad.
96.05 EXE/CVPA	Tolosa	Instalación de ascensor en Kondeko Aldapa, 14. Conceden la exención por las características estructurales y de forma del edificio (dimensiones de la cabina, anchura de paso de las puertas ...)
97.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor, reparación de fachada y tejado en C/ Etxatxu nº 37. Conceden la exención en lo referente a las dimensiones de la cabina por las medidas que tiene el hueco central de la escalera.
98.05 EXE/CVPA	Zaldibar	Reforma en local de BBK en C/ Bekoetxe 2, 4 y 6. Conceden la exención dado que resulta imposible ejecutar la rampa proyectada en el acceso dado que el peldaño esta formado por el encuentro de muro de contención y forjado del suelo de la planta baja y cubierta del suelo del sótano de garajes.
99.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Las Viñas, nº 25. Aplican criterios de practicabilidad por resultar físicamente imposible respetar todas las medidas prevista por la normativa.
100.05 EXE/CVPA	Salvatierra	Instalación de ascensor en C/ Apategui, nº 7. Comunican la concesión de la licencia de obras.
101.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Instalación de ascensor en C/ Aintzieta, 15. Por motivos estructurales y de forma aplican criterios de practicabilidad en lo que se refiere a la plataforma de acceso en planta y las dimensiones de la cabina (la plataforma en planta se mantiene y las dimensiones de la cabina vienen limitadas por el hueco existente)
102.05 EXE/CVPA	Aretxabaleta	Apertura de bazar en C/ Durana 16, Behea. Conceden la exención porque el local anteriormente estaba destinado a la venta de aparatos sanitarios y dado su buen estado no se van a realizar obras de ningun tipo; modificar la entrada para salvar el escalón que existe implicaría un gasto desproporcionado.
103.05 EXE/CVPA	Beasain	Instalación ascensor en C/ Oriamendi, 8. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina, puertas y plataforma de acceso, condicionadas por las dimensiones de la caja de escalera y las particularidades estructurales del edificio.
104.05 EXE/CVPA	Beasain	Instalación ascensor en Nafarroa Etorbidea, 33. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina, puertas y plataforma de acceso, condicionadas por las dimensiones de la caja de escalera y las particularidades estructurales del edificio.
105.05 EXE/CVPA	Beasain	Instalación ascensor en C/ Oriamendi, 11. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina, puertas y plataforma de acceso, condicionadas por las dimensiones de la caja de escalera y las particularidades estructurales del edificio
106.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Dr. Fleming, nº3. Comunican la concesión de la licencia de obras sin especificar si conceden o no exención alguna.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
107.05 EXE/CVPA	Zarauz	Instalación de ascensor en C/ Guipúzcoa, 17. Conceden la exención en lo que se refiere a las dimensiones de la cabina del ascensor y al círculo de diámetro a inscribir en la plataforma de acceso al ascensor, todo ello debido a las condiciones estructurales y tipológicas del edificio.
108.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Fleming, nº 1. Conceden la exención en lo que se refiere a la adaptación de las dimensiones de la cabina del ascensor, debido a las dimensiones del patio.
109.05 EXE/CVPA	Beasain	Licencia de apertura para tienda de fotografía en Nafarroa Etorbidea, 1 Bajo. Los pasos principales entre el mobiliario no alcanzan la medida de 1,80 en todos los recorridos y sucede lo mismo en algunos tramos de pasillo, si bien no se limita la movilidad ya que, en los estrechamientos, existen a ambos lados y a no más de 5 m. zonas donde es posible inscribir un círculo de 1,80 m.
110.05 EXE/CVPA	Mundaka	Instalación de ascensor en Itxaropena Kalea nº 2. Conceden la exención en cuanto a que la apertura de la cabina de ascensor se realiza en los descansillos de escalera, los espacios de maniobra en los descansillos no tiene anchura suficiente y la anchura entre la puerta y la cabina se aumenta hasta 1,20. La disposición del portal y escalera impiden mayores desarrollos.
111.05 EXE/CVPA	Mundaka	Obras de reforma y ampliación en Juan Bautista Longa kalea, nº 5. La superficie del solar y su forma triangular supone que la merma de la superficie útil que originaría la instalación de un ascensor y los vestíbulos con anchura suficiente para inscribir un círculo de 1,50, comprometería la habitabilidad de las viviendas.
112.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Reforma de peluquería en C/ Magallanes, nº5. Conceden la exención ya que las medidas para hacer accesible el local mediante la instalación de un vestíbulo previo al baño se consideran desproporcionadas por superar una superficie mayor al 10% del local.
113.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento de local en cafetería en Avda. de la Libertad, nº64. Conceden la exención ya que las medidas para hacer accesible el local mediante la construcción de una rampa se consideran desproporcionadas por superar el 10% de la superficie del local.
114.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Instalación de ascensor en C/ Virgen del Mar, nº 18. Ante la imposibilidad de adoptar todas las medidas incluidas en el Anejo v, se opta por aplicar criterios practicabilidad.
115.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Obras de supresión de barreras arquitectónicas en C/ Bergara. nº 2. Se aplican criterios de practicabilidad debido a la imposibilidad de cumplir, por circunstancias estructurales del edificio, con los criterios de accesibilidad (al menos al 100%)..
116.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Instalación de ascensor en Paseo Heriz, nº 6. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina de ascensor, dado que el aparato se instala en el hueco de la escalera existente.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
117.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Instalación de ascensor en Baztan, nº 5. Por las características estructurales y de forma se aplican criterios de practicabilidad en las soluciones de la plataforma de acceso en planta y la cabina ya que la plataforma es la que ya existe y el hueco de la escalera no permite cabina de mayores de mayores dimensiones.
118.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Instalación de ascensor en Ntra. Sra. Del Coro, nº 6. Por las características estructurales y de forma se aplican criterios de practicabilidad en las soluciones de la plataforma de acceso en planta y la cabina ya que la plataforma es la que ya existe y el hueco de la escalera no permite cabina de mayores de mayores dimensiones.
119.05 EXE/CVPA	Santurtzi	Reforma de ascensor C/ Maestro Calles, nº 7. Aplican criterios de practicabilidad ante la imposibilidad estructural de aplicar los de accesibilidad. No detallan más.
120.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Instalación de ascensor en Jai Alai, nº3. Por circunstancias estructurales conceden la exención en lo que se refiere a las dimensiones de la cabina de ascensor y a las zonas de embarque al mismo.
121.05 EXE/CVPA	Mundaka	Licencia de obras de derribo y reconstrucción de inmueble en Lorentena Kalea, nº 5. La accesibilidad del nuevo edificio queda condicionada por las dimensiones de planta disponible, la incorporación de vestíbulos en los q. pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. y la instalación de ascensor disminuiría la superficie útil de planta comprometiendo la habitabilidad de las viviendas proyectadas. Solicitamos (en escrito de 22.11.05) que se nos amplié información, para valorar con criterio suficiente la solución adoptada.
122.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Araba, nº 3. Conceden la exención ya que no es posible adaptar las dimensiones del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera, debido a que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta, así como las del portal y rellano, lo impiden.
123.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Landaburu, nº 17. Conceden la exención ya que no se pueden adaptar las dimensiones del ascensor debido a las dimensiones y forma del patio.
124.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Licencia para instalar ascensor, reformar portal y caja de escalera y reparar la fachada principal y la de patio y el suelo del mismo en C/ Arana, 17. Conceden la exención en cuanto a las dimensiones de la cabina del ascensor.
125.05 EXE/CVPA	Portugalete	Comunican el otorgamiento de licencia municipal para la instalación de ascensor en C/ Abatxolo, nº 5.
126.05 EXE/CVPA	Portugalete	Comunican el otorgamiento de licencia municipal para la instalación de ascensor en C/ Correos, nº 6.
127.05 EXE/CVPA	Portugalete	Comunican el otorgamiento de licencia municipal para la instalación de ascensor en C/ Poeta Diez Gaviño, nº 5.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
128.05 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Paseo de los Fueros, nº12. Conceden la exención al no poder adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor y embarques debido a las dimensiones de la caja de escalera.
129.05 EXE/CVPA	Iurreta	Instalación de ascensor y supresión de 3 peldaños en el portal en C/ Bidebarrieta, nº 15. Las características del edificio, ya existente, impiden que en la salida del ascensor se inscriba un círculo de diámetro de 1,40.
130.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Licencia de obra menor en C/ Miramar, 2 –bajo (tabicar y reformar baños). Se parte de una denuncia por incumplimiento de las condiciones de accesibilidad desde la vía pública al local. Se concede la exención en virtud de las alegaciones presentadas y la solución aportada: se suprimirá el peldaño interior del local permitiendo un mismo nivel general para todo el local pero la supresión del escalón existente a la entrada del local afectaría a la estructura del forjado de planta baja y, además, el frente del escalón sirve de respiradero al nivel inferior (sótano) de distinta propiedad. La alternativa que se presenta es una rampa móvil que permita salvar el peldaño exterior.
131.05 EXE/CVPA	San Sebastián	Acondicionamiento de local para tienda de antigüedades en C/ Prim, 53. Se aplican criterios de practicabilidad ya que debido a la forma del local (gran limitación del espacio interior) surge la imposibilidad de la colocación de una rampa de acceso al mismo y el planteamiento de una plataforma salva-escaleras supondría un gasto desproporcionado (aprox. 7.500,00 €) en relación al presupuesto de la obra a aplicar en 20,00 m2. No obstante la propiedad se compromete a instalar una solución de ese tipo una vez haya superado la inversión de la obra inicial.

Se ha producido un incremento importante del número de exenciones recibidas respecto al año 2004 (27 expedientes más, un 26% de incremento). Destaca el hecho de que la tercera parte de las exenciones corresponden al mismo Ayuntamiento.

Territorio Histórico	Ayuntamiento	Nº de exenciones
Bizkaia	Barakaldo	44
Bizkaia	Portugalete	11
Bizkaia	Santurtzi	10
Gipuzkoa	Donostia - San Sebastián	10
Gipuzkoa	Beasain	9
Gipuzkoa	Tolosa	5
Alava	Salvatierra	4
Gipuzkoa	Renteria	4

Territorio Histórico	Ayuntamiento	Nº de exenciones
Gipuzkoa	Zarautz	4
Bizkaia	Durango	3
Bizkaia	Getxo	3
Bizkaia	Iurreta	3
Bizkaia	Mundaka	3
Gipuzkoa	Lasarte - Oria	3
Bizkaia	Abanto y Ciérvana	2
Gipuzkoa	Aretxabaleta	2
Gipuzkoa	Elgoibar	2
Gipuzkoa	Oñati	2
Gipuzkoa	Usurbil	2
Alava	Valdegovia	1
Bizkaia	Amorebieta	1
Bizkaia	Arrieta	1
Bizkaia	Lekeitio	1
Bizkaia	Zaldibar	1
Gipuzkoa	Ordizia	1

Como en ejercicios anteriores, las exenciones mas habituales tienen que ver con la instalación de ascensores en comunidades de propietarios, en los que no es posible adaptar las dimensiones de la cabina y de la plataforma de embarque al impedirlo las dimensiones de la escalera y del portal. En cuanto a la casuística que dio lugar a la aplicación del citado artículo 3.3. del Anejo V, se resume en el siguiente cuadro:

Tipo de obra	Nº de exenciones
Instalación de ascensor en edificio existente	98
Reforma de portal	1
Habilitación o reforma de local	
Rampa de acceso	16
Aseos adaptados	2
Gasto desproporcionado	9
Sin datos	2
Obras de urbanización	2

5.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PLANES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD A AYUNTAMIENTOS.

Es objetivo estratégico del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales el fomento de las actuaciones de rehabilitación con el fin de adecuar nuestro entorno a lo exigido en la Ley 20/1997 de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, teniendo en cuenta, que se trata de intervenciones en edificios y entorno urbano de singularidad social que, además se destina a albergar equipamientos primarios con una utilidad de carácter social o a facilitar recorridos accesibles en el entorno urbano.

Tradicionalmente el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, ha subvencionado las actuaciones de rehabilitación de edificios, propiedad de Ayuntamientos y Entidades Menores y entorno urbano con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley para la promoción de la accesibilidad 20/ 1997 y sus normas técnicas que la desarrollan.

Mediante Orden de 25 de mayo de 2005, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, se convoca y regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro y utilidad pública para la elaboración de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora y la adquisición de equipamiento para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones, y se determinaba el plazo y lugar de presentación de las solicitudes correspondientes a las mismas (BOPV nº 103 de 02 de Junio de 2005).

Para las subvenciones a Ayuntamientos y otras Instituciones Menores se destina un total de 2.390.000 €, para las subvenciones Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro y de utilidad pública se destina un total de 500.000 €.

Mediante Resolución de 30 de diciembre de 2005, del Viceconsejero de Vivienda, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de utilidad pública para la elaboración de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora y adquisición de equipamiento para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones (BOPV nº 22 de 01 de Febrero de 2006), el Viceconsejero de Vivienda resolvió:

1º- Denegar la concesión de las subvenciones solicitadas, a los siguientes Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro por los motivos que a continuación se exponen:

Alava:

- Ayuntamiento de Arrazua Ubarrundia:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Ayala:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Campezo:
Por no haber enviado la documentación complementaria completa, requerida para las obras “Acondicionamiento Acceso Centro Social” y “Elevador Hidráulico en Piscinas”, según el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Ayuntamiento de Elvillar:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Junta administrativa de Leciñana de la Oca:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Junta administrativa de Respaldiza:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Kripan:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Laguardia:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar las obras incluidas en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Lanciego:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Oyón:
Por haber solicitado subvención para realizar una obra (Adecuación de Fachada de Cine Municipal) no considerada como obra de accesibilidad.
Y por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar las obras incluidas en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Ribera Baja:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Salvatierra:
La obra Ascensor en Casa de Cultura) No es subvencionable. Debía de haber sido iniciada con posterioridad a enero 2005, art.14 orden nº2810-2005.

- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:
Por no haber enviado la documentación complementaria requerida, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Ayuntamiento de Yécora:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

Bizkaia:

- Ayuntamiento de Bermeo:
Por no haber enviado la documentación complementaria requerida, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Ayuntamiento de Ereño:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Gauteviz Arteaga:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Lekeitio:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.
- Ayuntamiento de Muxika:
No se considera obra subvencionable por tratarse de obra de nueva planta y no ser de rehabilitación, según art.1 orden nº 2810-2005.
- Ayuntamiento de Nabarniz:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.
- Ayuntamiento de Valle de Trápaga:
Por haber cursado la solicitud de subvención fuera de plazo, art.3 de la Orden del 25 de mayo del 2005.
- Ayuntamiento de Izurtza:
Por haber cursado la solicitud de subvención fuera de plazo, art.3 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

Gipuzkoa:

- Ayuntamiento de Aduna:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar la obra incluida en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.
- Ayuntamiento de Anoeta:
Por haber presentado renuncia formal a la subvención para la obra Accesos Peatonales al apeadero de Renfe. Se admite la obra Mejora en el acceso del Parque de niños del Area A2.
- Ayuntamiento de Beasain:
Por haber enviado la documentación complementaria requerida, según el artículo 5 de la Orden del 25 de mayo del 2005, fuera de plazo.
- Ayuntamiento de Bergara:
Por no estar las obras "Urbanización de los alrededores de la Antigua Estación de Tren, Actuación en Kataibia 5 (Permuta de Txabola), Urbanización Kataibia-

Oxirondo (Fase 2B-1) y Urbanización Kataibia- Oxirondo (Fase 2B-2)”incluidas en el Plan de Accesibilidad, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

Se admiten las obras “Rampas y Barandilla en Plaza Torrekua, Barandilla en la Calle Herri Lagunak, Diversas Actuaciones en el Parque Usondo y Diversas Actuaciones en el Parque de Osintxu”.

- Ayuntamiento de Deba:

Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar las obras incluidas en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Donostia:

Por no estar las obras “Ascensores en Paseo Larratxo y Escaleras Mecanicas en San Roque”incluidas en el Plan de Accesibilidad, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005. Se admiten el resto de las obras.

- Ayuntamiento de Eibar:

Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar las obras incluidas en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Majori Kiroldegia:

Por no haber enviado la documentación complementaria completa, requerida para la obra “Remodelación del Vestuario y Elevador Hidráulico”, según el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Ayuntamiento de Eskoriatza:

Por no estar las obras “Adecuación Edificio Haurreskola, Eliminación Barreras Locales Epa, Reforma Local para Juzgado y Ludoteca” incluidas en el Plan de Accesibilidad, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005. Se admiten las obras “Obras en la Escuela de Música y Urbanización del Barrio de Dorleta”.

- Ayuntamiento de Getaria:

Por no haber enviado la documentación complementaria, requerida para la obra “Accesibilidad en la Playa: Silla Anfibia”, según el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005. Se admite la obra “Accesibilidad en el Polideportivo”.

- Ayuntamiento de Ibarra:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar las obras incluidas en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Lezo:
Por no haber enviado la documentación complementaria, requerida, según el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Ayuntamiento de Mutiloa:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar las obras incluidas en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Urnieta:
Por haber enviado la documentación complementaria, requerida, según el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005, fuera de plazo.

- Ayuntamiento de Usurbil:
Por no tener Plan de Accesibilidad, y por tanto, no estar las obras incluidas en ese Plan, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

- Ayuntamiento de Zarautz:
Por no considerarse obras de Accesibilidad las obras “ Aquisición de Equipamiento Urbano: Marquesinas, Pilonas, Bicileteros y Instalación de Escaleras Mecanicas en Amaskar Kalea”.
Tampoco esta, la obra “Instalación de Escaleras Mecanicas en Amaskar Kalea”, incluida en el Plan de Accesibilidad.
Si se admiten, el Plan de Accesibilidad y las obras “Fase 1º del Plan de Accesibilidad: Pasos Elevados, Nafarroa Kalea, Acera Orokieta y Axular Kalea”.

- Ayuntamiento de Zegama:
Por no estar la obra “Accesibilidad Camino Zupurruti” incluida en el Plan de Accesibilidad, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005. Se admiten las otras obras.

- Ayuntamiento de Zumarraga:
Por no estar la obra “Piedad” incluida en el Plan de Accesibilidad, según el artículo 1 de la Orden del 25 de mayo del 2005. Se admiten las otras obras.

Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de utilidad pública:

Bizkaia:

- Accion Familiar:
Por no haber enviado la documentación complementaria requerida, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Fundación Publica de Deportes:
Por no haber enviado la documentación complementaria requerida, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Zabaltzen-Sartu:
Por haber solicitado subvención para realizar una obra (Modificación Escalera Acceso a la Entreplanta) no considerada como obra de accesibilidad.

- Zubietxe:
Por haber solicitado subvención para realizar una obra (Obras en el Centro de Dia Hazkuntza) no considerada como obra de accesibilidad.

Gipuzkoa:

- Gipuzkoako Abesbatzen Federazioa:
Por no haber enviado la documentación complementaria requerida, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de mayo de 2005.

- Hartzaro Ikastola:
Por haber cursado la solicitud de subvención fuera de plazo, art.3 de la Orden del 25 de mayo del 2005.

2. **Conceder subvenciones** a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que figuran en el **anexo**, por el importe que en el mismo se especifican.

Como resumen, se adjuntan las siguientes tablas:

Solicitudes presentadas	
Ayuntamientos	100
Entidades locales	4
Entidades sin animo de lucro	12
Total	116

Solicitudes Aceptadas total o parcialmente						
	Total	Obras		Planes		Subvención concedida
		Nº	Subvención	Nº	Subvención	
Aceptadas	145	123	2.568.300,79 €	22	270.822,56 €	2.839.123,35 €
Rechazadas / Renuncias	86					

Vitoria-Gasteiz, 28 de agosto de 2006

D. Javier Madrazo Lavín
 Presidente del Consejo Vasco para la
 Promoción de la Accesibilidad

Dña. Sonia Samaniego Soto
 Secretaria del Consejo Vasco
 para la Promoción de la Accesibilidad